



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ACCIÓN SOCIAL

*Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro
en materia de salud*

BDNS (Identif.): 622475.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622475>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas bases, todas aquellas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

Segundo. – Objeto.

Estas bases reguladoras tienen por objeto apoyar actuaciones de protección y promoción de la salud que lleven a cabo entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Burgos de acuerdo a los criterios recogidos a continuación.

Las actuaciones de protección y promoción de la salud objeto de subvención consistirán en todo caso en el desarrollo de programas relacionados con:

El fomento de estilos de vida saludable (Promoción y educación para la salud).

El apoyo (información, asistencia, ...) a asociaciones de enfermos y/o familiares de éstos.

Programas de reinserción social de las personas con enfermedad mental.

Programas de estimulación precoz.

Rehabilitación educativo-asistencial.

Programas experimentales que persigan avances en la calidad de vida de las personas con discapacidad y familias.

Programas de promoción e integración de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

Programas de promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

Programa de formación continuada de los profesionales relacionados con discapacidad y salud.



Programas que potencien factores de protección y prevención frente a riesgos para la salud.

Programas destinados a favorecer el asociacionismo y reforzar la cooperación y solidaridad entre todas ellas (ámbito de la salud).

Programas de interés social; de utilidad pública y/o finalidad pública.

Tercero. – Bases reguladoras.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto general de este ayuntamiento para 2022 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (Boletín Oficial de la Provincia n.º 14, de 21 de enero de 2022) y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (2021-2023).

Cuarta. – Cuantía.

1. La cuantía total de las subvenciones a otorgar, tendrá el carácter de cuantía máxima con un importe de 150.000 euros.

2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 6. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

3. En todo caso la cantidad a subvencionar no excederá de 10.000,00 euros.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa presentado, objeto de la solicitud de la subvención.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

En Burgos, a 22 de abril de 2022.

La concejala delegada de Sanidad,
Blanca Carpintero Santamaría